



**D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de JULIO de 2024, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LOS YÉBENES (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, y 120.5 del Reglamento de Planeamiento y 9.1 letra j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se propone a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que **INFORME FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual Nº 26 de las Normas Subsidiarias de Los Yébenes (Toledo), promovida por el Ayuntamiento de la localidad, antes de remitirla al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen, y que consiste en la reubicación de zona verde en suelo urbano y mejora de regulación de uso industrial en el polígono industrial “La Cañada”, para adaptarlas a la necesidades demandadas por la realidad existente del municipio, al considerar que la nueva ordenación propuesta permite la regularización urbanística de estos usos, lo que redundará en un mejor uso y disfrute general por parte de los ciudadanos de esta zona urbana, cumpliendo la innovación los estándares de calidad urbana de zonas verdes y equipamientos, para uso industrial, establecidos en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha.

No obstante, con respecto a las Zonas Verdes proyectadas, se establecen los siguientes condicionantes en cumplimiento con el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento:

- Se deberá garantizar su universal accesibilidad, incluso en el tramo de vial que limita con el ámbito por el norte, que deberá cumplir con todos los parámetros exigidos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa de aplicación en materia de accesibilidad cuando se proceda a su urbanización.
- Así mismo, deberán dotarse con el mobiliario urbano y tratamiento acordes con su uso y ajardinarse en al menos el 60% de su superficie, pudiendo reducirse este porcentaje en áreas de juego o saludables de ejercicios. Dado que se trata de ámbito industrial, este tratamiento preferiblemente consistirá en el arbolado con la plantación de especies que contribuyan a la fijación de CO<sub>2</sub>, con el objeto de compensar las emisiones a la atmósfera de las actividades a desarrollar. En todo caso, se procurará el mantenimiento de los ejemplares arbóreos existentes y la utilización de especies autóctonas.

Se propone asimismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que informe favorablemente la innovación propuesta, previamente a la aprobación definitiva por el Consejero de Fomento y una vez emitido dictamen previo favorable del Consejo Consultivo».





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación  
del Territorio y Urbanismo

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): CA48B466B1EEF37447E142